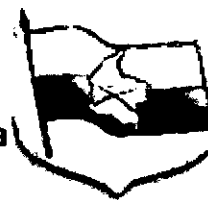


Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo

Toda una vida combatiendo por la dignidad del pueblo de Colombia



PARTICIPACIÓN POLÍTICA

DOCUMENTO DE TRABAJO SEPTIEMBRE 12 DE 2013

PRESENTADO POR LA DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP.

SEÑORES DELEGACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL:

Mediante la presente nota les remitimos una propuesta de trabajo que apunta a resolver de manera práctica, razonable y propositiva, lo referente al punto 2.1 denominado "Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general...".

La formulación plantea colocar la definición del asunto en manos de los Directorios de los Partidos y Movimientos Políticos, sumándoles a ellos los voceros de los Movimientos sociales y políticos más representativos del país, a fin de que tal procedimiento, al tiempo que se concreta más democrático, nos libera de debates sobre los que, seguramente, dichas organizaciones políticas y sociales pueden aportar su enorme experiencia.

No obstante, incluimos los párrafos que ya hemos acordado y una adenda en la que se plasman las sugerencias que creemos pertinentes para una mejor construcción del Estatuto, así como para la adecuación de la institucionalidad, y el establecimiento y fortalecimiento de la democracia.

Este documento, nótese, toma como base para resolver lo pertinente al aspecto del punto 2.1.1 en comentario, el "Documento de Trabajo 04.07.2013" que el gobierno presentó como propuesta para el debate sobre el Estatuto de la Oposición, y el "Documento de Trabajo 10.08.2013", especialmente, ya respondido en detalle en ocasión anterior, el cual no se puede pasar por alto al momento de hacer las redacciones finales.

Para efectos de evitar malentendidos, como primer anexo de la presente, va un esquema que proponemos para unificar nomenclaturas del punto 2 de la Agenda.

Incluimos nuestro desarrollo de lo que sería el 2.1.2, y queda sin desarrollar y pendiente el punto 2.1.3 referido a garantías de seguridad para el ejercicio de la política, al respecto del cual, si bien hemos presentado opiniones verbales y por escrito que reposan en sus manos, estamos a la expectativa del complemento expositivo del General Oscar Naranjo.

En el punto 2.1.4., "Acceso a medios de comunicación", presentamos propuestas preliminares que pueden servir de base para iniciar las redacciones.

Quedamos pendientes de las propuestas de redacción final que al respecto de todos estos asuntos ustedes elaboren, ojalá tomando en cuenta las propuestas mínimas que sobre cada uno de ellos hemos presentado a la Mesa de Conversaciones.

Atentamente,

DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP

A. REDACCIÓN ACORDADA HASTA EL MOMENTO.

BORRADOR PRELIMINAR.

2. PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

- (1) - Pendiente introducción. La Delegación de las FARC hizo entrega de una propuesta que está por discutirse.
- (2) 2.1. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación.
- (3) 2.1.1. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general.
- (4) 2.1.1.1. Estatuto de oposición para los movimientos y partidos políticos.
- (5) “El ejercicio de la política no se limita exclusivamente a la participación en el sistema político y electoral, razón por la cual la generación de espacios para la democracia y el pluralismo en Colombia requiere del reconocimiento tanto de la oposición que ejercen los partidos y movimientos políticos como de las formas de acción de las organizaciones y los movimientos sociales y populares que pueden llegar a ejercer formas de oposición a políticas del gobierno nacional y de las autoridades departamentales y municipales”.
- (6) “En esa medida, la definición de las garantías para la oposición requiere distinguir entre la oposición política ejercida dentro del sistema político y de representación, y las actividades ejercidas por organizaciones o movimientos sociales y populares que pueden llegar a ejercer formas de oposición a políticas del gobierno nacional y de las autoridades departamentales y municipales”.
- (7) “Para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición las garantías estarán consignadas en un estatuto para su ejercicio, mientras que para las organizaciones y movimientos sociales y populares antes mencionados es necesario, no sólo garantizar el pleno ejercicio de derechos y libertades, incluyendo el de hacer oposición, sino también promover y facilitar los espacios para que tramiten sus demandas. (*ver punto de participación ciudadana)”.

B. REDACCIÓN PROPUESTA

- (8) (Continuaría el desarrollo del 2.1.1. a partir del último párrafo de B).
- (9) Bajo estas consideraciones, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, acuerdan que se convocará a los directorios de los partidos y movimientos políticos, y a los voceros de los movimientos sociales y populares más representativos, para definir un Estatuto de la Oposición Política que garantice los derechos de oposición política de los mismos.
- (10) El Estatuto de la Oposición Política cobijará a expresiones organizadas del movimiento social y popular que decidan participar de manera directa en el sistema político y de representación mediante procesos electorales. Para tales circunstancias, las condiciones y garantías institucionales serán las mismas que se le conceden a los partidos políticos y los movimientos políticos y sociales. En todo caso, se tomará en cuenta garantizar el reconocimiento y estímulo a la participación social y popular en sus diversas modalidades, incluida su organización institucional en la forma de la rama del Poder Popular.
- (11) En consecuencia, se reformarán los actuales mecanismos de participación política, suprimiendo sus reglamentaciones restrictivas y fortaleciendo los alcances de las iniciativas sociales y populares en esta materia, incluidas las iniciativas de carácter legislativo.
- (12) Atendiendo al compromiso de que “El gobierno nacional revisará y hará las reformas y los ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz”, y en función de hacer efectivos los Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final, se implementará la reestructuración del Estado, que garantice una organización democrática y participativa real del ejercicio del poder, fortalezca la institucionalidad pública y posibilite una efectiva orientación de sus políticas para propiciar las condiciones de la paz con justicia social, y el ejercicio de los derechos y el buen vivir de la población, y permitan superar las profundas desigualdades, la pobreza y la miseria. Todo ello, acompañado de la correspondiente disposición de recursos de presupuesto.
- (13) Se acuerda implementar la reestructuración democrática del Estado incluyendo proceso de descentralización hacia la mayor democracia local; la redefinición de los poderes públicos y de sus facultades, así como el equilibrio entre ellos, la reducción del presidencialismo excesivo y los rediseños constitucional del orden jurídico-económico a que hubiere lugar.
- (14) La reestructuración del Estado se acompañará de una reforma política y electoral que regule la contienda política en equidad e igualdad de condiciones, erradique las estructuras y prácticas clientelistas, corruptas, criminales y

mafiosas en el ejercicio de la política, sienten las bases para recuperar la credibilidad y transparencia del sistema político y del sistema electoral, para lo cual también se reformará el poder electoral y se garantizará la participación de las fuerzas políticas opositoras.

PARÁGRAFO ESPECIAL:

(15) En la definición de los derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general, se tomará en cuenta:

1. Promover acciones para garantizar el pleno ejercicio a la oposición y el derecho a ser gobierno.
2. Hacer reconocimiento de todas las organizaciones, partidos políticos y movimientos políticos y sociales opositores.
3. Su existencia legal y su derecho a la participación política no se supeditará al logro del umbral electoral.
4. El Estatuto de la oposición será contenido de garantías políticas y de seguridad individual y colectiva a proveer por el Estado, de la proscripción de prácticas de estigmatización, señalamiento y persecución, de medidas de financiación y de acceso a la información y a los medios de comunicación, entre otros.
5. Garantizar condiciones para el control político efectivo por parte de la oposición.
6. La supresión de las prácticas paramilitares, criminales y mafiosas, que impiden el ejercicio de la oposición política y la participación política y social de los sectores sociales y populares.
7. Implementar medidas efectivas para proscribir doctrina y prácticas contrainsurgentes y de "seguridad nacional" en las Fuerzas Militares.
8. Garantizar medidas de reparación integral al partido y a los militantes de la Unión Patriótica por el genocidio del que fueron objeto, incluyendo las garantías de no repetición.
9. El derecho de réplica y la obligación de rectificación, así como la definición de mecanismos de seguimiento al disfrute efectivo de este derecho.
10. La participación efectiva en la conformación de mesas directivas y comisiones del Congreso, la última palabra antes de la conclusión en los debates del Congreso, la participación en la vigilancia y el control sobre procesos

electorales, la consulta previa en el caso de asuntos políticos de interés nacional tales como las relaciones exteriores, la seguridad y defensa nacional o la administración de justicia.

2.1.1.2. Estatuto de Garantías para los movimientos y organizaciones sociales y populares.

(16) En atención, entre otros, al derecho político a participar en la conformación, el ejercicio y el control del poder político; al derecho a constituir organizaciones sociales del más variado tipo, a formar parte de ellas y a difundir sus plataformas; a la libertad de expresión y al disenso; al pluralismo político y la tolerancia; a la acción política, social y popular a través de la protesta y la movilización; a la necesidad de una cultura política para la resolución pacífica de los conflictos; y a la obligación del Estado de garantizar el diálogo político, deliberante y público con sus opositores, se proveerán nuevos diseños institucionales para garantizar el reconocimiento, fortalecimiento y empoderamiento de todos los movimientos y organizaciones sociales y populares de acuerdo con sus repertorios de movilización y sus plataformas de lucha.

(17) Para efecto de los movimientos y organizaciones sociales y populares que asuman formas de oposición, el ejercicio de ésta se entenderá como un derecho político fundamental, que se llevará a cabo libremente y con plenas garantías; éste implica la posibilidad de plantear alternativas políticas diferentes a las del gobierno de turno, así como demandar de éste la redefinición y reorientación de sus políticas. Se habilitarán mecanismos correspondientes para dar respuesta institucional a las formas de oposición que están por fuera del sistema político y de representación. El derecho a la oposición conlleva el derecho a ser gobierno y es obligación del Estado otorgar las plenas garantías para serlo.

(18) 2.1.1.2.a Garantías plenas para los movimientos y organizaciones sociales y populares, y su respectivo empoderamiento

Para efectos de brindar garantías plenas a los movimientos y organizaciones sociales y populares en el plano nacional, regional y local, se harán efectivos nuevos diseños institucionales para la promulgación de las siguientes medidas:

1. Garantizar el derecho al acceso libre y oportuno a la información por parte de los movimientos y organizaciones sociales y populares.
2. Garantizar el derecho de los movimientos y organizaciones sociales y populares a la réplica, así como obligación de rectificación inmediata donde hubiere lugar y en cualquier medio de comunicación. Igualmente definición de mecanismos de seguimiento al disfrute efectivo de este derecho.

3. Habilitar mecanismos para que los movimientos y organizaciones sociales y populares puedan convocar y ser partícipes de las instancias de control político del Congreso, asambleas departamentales y concejos municipales y distritales.
4. Acceso de los movimientos y organizaciones sociales y populares a los medios que usan el espectro electromagnético.
5. Participación de los movimientos sociales y populares, así como de las organizaciones sindicales, agrarias, campesinas, indígenas, afrodescendientes, juveniles, de mujeres, pensionados, LGBTI, en el Consejo Nacional de Participación Política y Social.
6. Se garantizarán mecanismos de financiación para los movimientos y organizaciones sociales y populares, con miras a su fortalecimiento y empoderamiento, en condiciones de equidad, transparencia y eficiencia.
7. Participación de los movimientos y organizaciones sociales y populares en la vigilancia y el control sobre procesos electorales y consulta previa en asuntos de interés nacional tales como las relaciones exteriores, la seguridad y defensa nacional y la administración de justicia.
8. Se proveerán medidas extraordinarias de participación a sectores sociales excluidos y minorías. Se respetarán, reconocerán y proveerán garantías para actividades opositoras de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, así como de las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGBTI.
9. Garantías de seguridad:
 - 1) Institucionalidad estatal para garantizar el efectivo disfrute de los derechos de los movimientos y organizaciones sociales y populares, incluyendo -especialmente- el de la movilización en sus diversos repertorios y expresiones, el de la participación política, y el de ser gobierno. Tal institucionalidad comprende la promulgación de legislación especial orientada a la proscripción de prácticas clientelistas, corruptas, criminales y mafiosas, que permean el sistema político y de representación, así como los diferentes poderes públicos, restándoles credibilidad y transparencia.
 - 2) Se proscribe de la doctrina militar y policial, el concepto del enemigo interno y la doctrina de seguridad Nacional y su práctica e implementación será elevado a categoría de hecho punible.
 - 3) El Estado Colombiano erradicará y proscribe toda práctica ilegal de contrainsurgencia y paramilitarismo. Garantizando intensificar la lucha contra las organizaciones criminales hasta su erradicación definitiva.

- 4) Creación de instancias de seguimiento y verificación del cumplimiento de las garantías.

(19) 2.1.1.2.b. Programa de convivencia para proscribir la estigmatización y toda forma de criminalización de la protesta

1. Se generarán los diseños institucionales para la tipificación penal y disciplinaria de la conducta de estigmatización de los movimientos y organizaciones sociales y populares, de los partidos y movimientos políticos, de la movilización social y ciudadana, y de las iniciativas colectivas o individuales de gestión y participación ciudadana. Lo anterior incluye la sanción a eventuales declaraciones y conductas racistas, xenófobas, misóginas y homofóbicas, así como todas aquellas que puedan generar segregación y/o injuria sobre un sector social determinado.
2. Se diseñará un cuerpo de sanciones para todo acto de abuso de autoridad y de fuerza cometido por integrantes de las fuerzas militares y de policía y demás fuerzas de seguridad del Estado, empleados públicos, trabajadores del Estado y funcionarios del mismo en cualquier nivel en contra de líderes de partidos y movimientos políticos, y de movimientos y organizaciones sociales y populares.
3. Se establecerá normativamente la obligatoriedad de que empleados públicos, trabajadores del Estado y funcionarios del mismo en cualquier nivel atiendan con respeto y presteza a defensores y defensoras de Derechos Humanos. Para esto, se establecerán las pautas respectivas y se implementarán instancias efectivas de diálogo interinstitucional con las organizaciones defensoras de Derechos Humanos en el plano nacional, regional y local.

(20) Adicionalmente, se creará el Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, con sus respectivas filiales regionales y locales. Dicho Consejo estará conformado por representantes de las instituciones integrantes del Ministerio Público y organismos de control del Estado, partidos y movimientos políticos incluyendo los que surjan luego de la firma del acuerdo, así como organizaciones sociales y populares. Dicho Consejo tendrá como tareas, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar un programa de convivencia y prevención de la estigmatización.
2. Promover el respeto por la diferencia y el reconocimiento del opositor político
3. Promover el respeto por la labor que realicen en pro de la construcción de la paz y la reconciliación diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
4. Promover el respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y populares y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la

gestión del gobierno y que se declaren en oposición a algunas de sus políticas y promuevan su cambio y/o rectificación.

5. Capacitación de los funcionarios públicos (incluyendo los miembros de las FF.MM. y de policía, y demás organismos de seguridad del Estado) para promover la no estigmatización de los diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales
6. Diseño y ejecución de Campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo, y debate democrático de ideas, como una de las garantías para la democracia.
7. Promover la convivencia y la tolerancia de manera especial en las zonas, sectores sociales e instituciones del Estado priorizadas en el marco de los espacios de participación que se creen en el presente Acuerdo, como camino hacia la reconciliación y la paz estable y duradera.

(21) 2.1.1.2.c Garantías para la movilización, la protesta social y la acción política:

La libertad de conciencia, la movilización, la protesta social y la acción política son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación y movilización, la libre expresión, y a la oposición en una democracia. Su práctica enriquece los repertorios de la inclusión política, y forja una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación. En el escenario de un acuerdo de paz se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la manifestación, la protesta y la convivencia pacífica.

(22) Los procesos de democratización política y social, apuntalados en la mayor participación social y popular, deberán acompañarse de medidas tendientes a la transformación estructural de la cultura política. Se propenderá por la recuperación del valor de la política; se propiciará la formación en diversos asuntos de tipo político, económico, social, ambiental y cultural.

(23) Se generarán los siguientes mecanismos preventivos de actos represivos y conductas de abuso de poder y autoridad por parte de representantes del Estado en eventos de manifestación y protesta social:

1. Se institucionalizará el diálogo social como respuesta estatal a los actos de movilización y protesta social y ciudadana, proscribiendo las formas represivas y el tratamiento militar a la misma.
2. Las diferentes instancias del Ministerio Público garantizarán el acompañamiento de comisiones de mediación humanitaria a todo acto de movilización y protesta, siendo los integrantes de dichas comisiones agentes de mediación entre los manifestantes y el Estado, y garantes del respeto a las libertades democráticas, evitando los actos de abuso de autoridad y las detenciones extrajudiciales por parte de los agentes del Estado.

3. Toda posible detención arbitraria durante un acto de movilización o protesta social, implicará grave sanción penal y disciplinaria para el colectivo de integrantes de las fuerzas militares y de policía y demás fuerzas de seguridad del Estado, así como de los funcionarios judiciales, implicados en ella.
4. Se generará el diseño normativo pertinente para el respeto y trato preferente a periodistas y defensores y defensoras de Derechos Humanos por parte de integrantes de las fuerzas militares, de policía y demás fuerzas de seguridad del Estado, durante eventos de movilización y protesta social.
5. Adicionalmente, el Gobierno se compromete a establecer mecanismos de interlocución y generar espacios de participación con quienes se manifiesten o protesten, dándole carácter vinculante a los pliegos de peticiones, para darle a la manifestación y la protesta un tratamiento democrático eficaz.

(24) 2.1.2. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. (Pendiente).

Para la definición de una propuesta de redacción, tomar en cuenta las propuestas que ya hemos presentado.

(25) 2.1.3. Garantías de seguridad para el ejercicio de la política.

(Pendiente exposición de Oscar Naranjo. Tomar en cuenta planteamientos verbales y escritos hechos por la delegación de las FARC-EP).

(26) 2.1.4. Acceso a medios de comunicación.

En la perspectiva de ampliar la democracia y fortalecer los mecanismos que garanticen la participación política, es necesario diseñar y garantizar los cambios institucionales para la democratización de la información y la comunicación y de los medios masivos de comunicación. Con este fin es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se proveerán los mecanismos para la participación social en el diseño, puesta en marcha y control de políticas de información y comunicación. Para tal efecto, se conformará el Consejo Nacional de Políticas de la Información y la Comunicación con la participación del Estado y de sus medios de comunicación, de los medios de comunicación privados, comunitarios y alternativos, de los partidos y movimientos políticos, y de los movimientos y organizaciones sociales y populares. Dicho Consejo diseñará una política de información y comunicación que atienda propósitos como promover la cultura, la educación y la recreación de las mayorías, buscando especialmente el desarrollo y la promoción de una cultura democrática y participativa, política y social, y de defensa de la soberanía nacional. Así mismo se expedirá la ley

- estatutaria de regulación democrática y participativa de la información y la comunicación; estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar la veeduría y el control social y popular sobre los medios de comunicación.
2. Se diseñarán e implementarán normas especiales para la desconcentración de la propiedad de los medios de comunicación y se establecerán regulaciones especiales para democratizar su propiedad y fortalecer la propiedad pública y comunitaria a nivel nacional y regional. Para tal fin, el Estado proveerá los recursos necesarios. Se estimulará la propiedad comunitaria y de sectores sociales excluidos sobre los medios de comunicación.
 3. Se implantarán las medidas necesarias para la democratización del espectro radioeléctrico y distribución equitativa de frecuencias de radio y televisión. De manera especial se garantizará la participación social en la definición del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia - CNABF. Las frecuencias de radio y televisión se distribuirán por partes iguales entre el sector público, el sector privado y el sector social. Se reservarán las frecuencias todavía libres para los sectores públicos y comunitarios, y se reutilizarán frecuencias donde sea posible. En todo caso, deberá impedirse la concentración de frecuencias, éstas serán intransferibles y su uso no podrá ser arrendado. (Queda pendiente el desarrollo de propuesta referente a la utilización de la órbita geostacionaria).
 4. Se expedirán regulaciones para garantizar una producción de información y comunicación transparente, equilibrada y veraz. Se pondrán en marcha medidas tendientes a garantizar la responsabilidad sobre la información y la comunicación, incluida la responsabilidad ulterior, sin perjuicio alguno de la libertad de expresión y opinión. Se fortalecerá el derecho de réplica, cuando a ello hubiere lugar, en las mismas condiciones en las que se produjo la información.
 5. Garantizar el acceso a los medios de comunicación a la oposición política y social.
 6. Proveer condiciones especiales para el acceso a medios de comunicación (impresos, de radio y televisión, y de internet) a comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes y sectores sociales excluidos, en especial las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGTBI. Tales condiciones se refieren a la asignación de frecuencias, en el caso de los medios que hacen uso del espectro radioeléctrico, así como al otorgamiento de créditos blandos y a la cofinanciación estatal, especialmente a través de las pautas publicitarias, entre otros. Se garantizará el acceso a los medios de comunicación del Estado (radio y televisión nacional y regional), mediante la asignación de franjas de programación. Se definirán espacios en cadena en los medios concesionados a operadores privados.

7. Los medios de comunicación alternativos y comunitarios gozarán de especial atención y apoyo por parte del Estado se creará el Fondo especial de financiación de medios alternativos y comunitarios. El Fondo estará conformado por aportes del Gobierno nacional provenientes de la reducción del gasto en seguridad y defensa, y de la contratación de un tercio de la pauta publicitaria de las instituciones del Estado con dichos medios. El sector privado contribuirá con la contratación del diez por ciento de su pauta publicitaria.
 8. Se garantizará el acceso universal y gratuito a las tecnologías de información y comunicación, especialmente con conectividad a internet de banda ancha y uso de software libre, a través de un programa especial de instalación de puntos de acceso público, que privilegiará los sectores populares y marginados de los centros urbanos, las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, así como a los niños, niñas y jóvenes, a los estudiantes de educación básica, media, tecnológica y universitaria. Se emprenderá dotación masiva, gratuita o subsidiada según el caso, de computadores portátiles a estos sectores de la población.
 9. Se mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la información y la comunicación. Se propenderá por el trabajo digno y bien remunerado, así como por el acceso al aseguramiento en salud, pensiones y riesgos profesionales; prevalecerá la contratación laboral. Se proveerán por parte de los patrones los recursos económicos, técnicos y materiales suficientes para el adecuado ejercicio de la profesión y de las tareas periodísticas encargadas, así como para las labores de investigación. Se promoverá el desarrollo profesional y la capacitación técnica, para lo cual se darán las facilidades del caso. Se garantizará la protección del Estado en caso de amenazas derivadas de la actividad como comunicadores. Se proveerán coberturas de riesgo a cubrirse con seguros privados de vida, de accidentes, de daños a terceros, de asistencia jurídica, de pérdida o robo de equipos.
- (27) Se diseñará e implementará de manera conjunta un Programa especial de información y comunicación para la reconciliación y la paz con justicia social orientado a la población en general. Tal programa tendrá como contenido principal la difusión y explicación amplia de los Acuerdos entre las FARC-EP y el Gobierno, así como la promoción de una cultura para la reconciliación nacional y la paz con justicia social en medios impresos, en radio y televisión e internet. En el caso de la radio y la televisión estatal, nacional y regional, se definirán franjas especiales de programación. En el caso de la radio y la televisión privada se realizarán programas en cadena nacional. En el caso de los medios comunitarios y alternativos se harán diseños especiales considerando sus condiciones técnicas y tecnológicas. Se diseñarán separatas para los medios impresos y se promoverá la difusión amplia en internet. El Programa especial tendrá un componente destinado a las instituciones de

educación, públicas y privadas, en el nivel básico, medio, tecnológico, y universitario. Se establecerá de manera permanente una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz con justicia social.

C. Respecto al punto 2.2.

- (28) 2.2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas.

RECORDATORIO:

Al respecto de este punto, nos permitimos recordar las propuesta que ya hemos radicado en la Mesa de Conversaciones y que fueron ordenadas, para su mayor comprensión, con la denominación de "Acuerdo General y propuestas mínimas de las FARC-EP, Guía Metodológica", fechado en julio 1 de 2013. Al respecto prescindiremos de mencionar y desarrollar lo concerniente a la "Convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente", en el entendido de que este es un mecanismo cuya discusión está destinada a ser desarrollada en el punto sexto de la Agenda del Acuerdo General de La Habana.

Favor observar la guía Metodológica para ubicar cada iniciativa en coincidencia con el aspecto del punto 2.2 al que corresponde con respecto a las Diez propuestas mínimas de Participación política para la democratización real, la paz con justicia social y la reconciliación nacional:

- (29) Propuesta 1- Reestructuración democrática del Estado y reforma política:
- (30) El reconocimiento y estímulo a la participación social y popular en sus diversas modalidades, incluida su organización institucional en la forma de la rama del Poder Popular.
- (31) Se reformarán los actuales mecanismos de participación política, suprimiendo sus reglamentaciones restrictivas y fortaleciendo los alcances de las iniciativas sociales y populares en esta materia, incluidas las iniciativas de carácter legislativo.
- (32) Se establecerá la elección popular en los organismos de control de la Procuraduría y la Contraloría; igualmente en la Fiscalía General y la Defensoría del Pueblo, con base en propuestas programáticas.
- (33) El fortalecimiento del proceso de descentralización hacia la mayor democracia local.

- (34) -Propuesta 5. Estímulo a la participación de las regiones, los entes territoriales y los territorios:
- (35) La participación política conlleva garantizar y estimular la participación de regiones, entes territoriales y territorios en los diseños y las definiciones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales del Estado, compensar el excesivo centralismo, y fortalecer la democracia y el poder local, incluyendo la proscripción de las estructuras y las prácticas clientelistas, corruptas y criminales.
- (36) Para tal efecto, se conformará el Consejo de la Participación Territorial en el que tengan asiento representaciones de las regiones -definidas de acuerdo con el ordenamiento constitucional-, de los departamentos y municipios, y de los territorios campesinos, indígenas y afrodescendientes.
- (37) Se redefinirá la representación en el poder legislativo mediante la conformación de una Cámara Territorial, que sustituya la actual Cámara Representantes, en la que se garantice la participación de al menos tres representantes por departamento, así como de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes.
- (38) Y se profundizará el proceso de descentralización mediante la redefinición de las competencias, acompañada de la correspondiente asignación de recursos por parte del gobierno central.
- (39) El rediseño constitucional del orden jurídico-económico.
- (40) Sobre cada una de estas iniciativas se presentaron derivaciones que suman un total de ocho.
- (41) Propuesta 6. Participación social y popular en el proceso de la política pública y de la planeación y, en especial, de la política económica:
- (42) El proceso de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, así como los procesos de planeación contarán con la más amplia participación social y popular en sus diferentes niveles, nacional, departamental y municipal, o regional, según el caso.
- (43) Para tal efecto se crearán los mecanismos institucionales correspondientes; se garantizará la delegación mediante elección directa. Dentro de principios de unidad nacional, la participación será autónoma y con carácter decisorio.
- (44) En particular, se garantizará la participación social y popular en los organismos del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES,

del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, y de la Junta Directiva del Banco de la República.

- (45) Los planes de desarrollo, los presupuestos públicos, así como los planes de ordenamiento territorial serán participativos en todas sus etapas.
- (46) Se garantizará igualmente la participación de las regiones y territorios.
- (47) El régimen constitucional de sostenibilidad fiscal y de autonomía de la banca central será rediseñado y puesto al servicio de las funciones sociales del Estado y del buen vivir de la población.
- (48) Sobre cada una de estas iniciativas se presentaron derivaciones que suman un total de seis, más un anexo referido a participación política y social en las ciudades que consta de siete derivaciones.
- (49) -Anexo de la propuesta 6 "Participación ciudadana":
- (50) Siete propuestas mínimas de Estímulo a la participación política y social en las ciudades, que trata de diseños institucionales de participación política y social en las ciudades para el buen vivir y la justicia social urbana. Ellas son: Ordenamiento territorial urbano para promover la democratización y la participación política y social; Garantías y estímulos a la participación política y social en las ciudades; Participación política y social a través de los Consejos Urbanos de Participación; Profundización de la descentralización y la participación política y social en las ciudades; Fondo de compensación para superar las desigualdades sociales, la pobreza, el hambre y la miseria en las ciudades; Medidas extraordinarias para localidades, zonas y barrios marginales en condiciones de pobreza y miseria en las ciudades.
- (51) - Dela propuesta 7. Garantías de participación política y social de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, así como de otros sectores sociales excluidos:
- (52) Se respetarán y estimularán las formas de participación política y social de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, creadas autónomamente por ellas; en especial, todas aquellas orientadas a fortalecer la democracia directa, autogestionaria o comunitaria.
- (53) Particular atención y apoyo tendrán los cabildos, congresos, asambleas, mingas y juntas sociales y populares.
- (54) Las diversas formas de la participación social y popular, sin perjuicio de su autonomía, harán parte de la organización institucional del Estado en la forma de un cuarto poder, el Poder Popular.

- (55) Sobre cada una de estas iniciativas se presentaron derivaciones que suman un total de nueve derivaciones.
- (56) De la propuesta 8. Estímulo a la participación social y popular en procesos de integración de Nuestra América:
- (57) Se propiciará la participación social y popular en los procesos de integración de Nuestra América de los que hace parte el país, especialmente en la CELAC y la UNASUR.
- (58) Para tal efecto, se propondrán e impulsarán mecanismos que garanticen de manera efectiva tal participación.
- (59) Se promoverán mecanismos de seguimiento y control social a los procesos de integración.
- (60) Se apoyarán las iniciativas sociales y populares orientadas a fortalecer la integración política, económica, social y cultural entre los pueblos.
- (61) Sobre cada una de estas iniciativas se presentaron derivaciones que suman un total de ocho.
- (62) NOTA 1: Recuérdese que sobre cada una de estas iniciativas se han radicado 42 derivaciones que deben tomarse en cuenta al momento de elaborar las redacciones para el punto 2.2.
- (63) NOTA 2: En próxima entrega va propuesta de redacción de este punto.

D. NOMENCLATURA UTILIZADA EN EL PRESENTE TRABAJO:

2. Participación política.

(Introducción y preámbulo).

2.1. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del acuerdo final. Acceso a medios de comunicación.

2.1.1. Derechos y garantías para la oposición política en general.

2.1.1.1. Estatuto de oposición para los movimientos y partidos políticos.

2.1.1.2. Estatuto de garantías para los movimientos y organizaciones sociales y populares.

2.1.1.2.a. Garantías plenas para los movimientos y organizaciones sociales y populares, y su respectivo empoderamiento.

2.1.1.2.b. Programa de convivencia para proscribir la estigmatización y toda forma de criminalización de la protesta.

2.1.1.2.c. Garantías para la movilización, la protesta social y la acción política.

2.1.2. Derechos y garantías para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final.

2.1.3. Garantías de seguridad para el ejercicio de la política.

2.1.4. Acceso a medios de comunicación.

2.2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas.

2.3. Medidas efectivas para promover mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.